

CONVENIO
CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES
Y
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

En Santiago de Chile a 02 ENE. 2016 entre la **Universidad del Pacífico**, R.U.T. 71.704.700-1, representada legalmente por don Gilberto Zárate Barrera, Rector, cédula de identidad N° 3.852.439-9, con domicilio en Avda. Las Condes N° 11.121, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra la **Corporación de Educación y Salud de Las Condes**, en adelante e indistintamente "La Corporación" R.U.T. número 70.902.000-5, representada legalmente por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula de identidad número 13.548.747-3, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 32017, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Corporación** es una empresa dedicada a la administración de servicios del área de Salud y Educación de la comuna de Las Condes.

Por su parte, **Universidad del Pacífico**, tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar investigación, planes y programas de capacitación; actualización y perfeccionamiento profesional, extensión académica, y además de sus carreras diurnas, imparte carreras en régimen vespertino, de manera de permitir el acceso a este nivel de estudios a las personas que durante la jornada diurna deben realizar labores remuneradas.

SEGUNDO:

Por éste instrumento **Universidad del Pacífico**, otorgará a todos los funcionarios e hijos de funcionarios de La Corporación cuya nómina haya sido debidamente informada en la base de datos de beneficiarios suministrada por La Corporación, los siguientes beneficios:

- a) 12% de descuento en arancel anual, en Carreras de Pre- Grado conducentes al Título Profesional o Técnico de Nivel Superior, con o sin grado de Licenciado, jornadas diurna o vespertina.
- b) 20% de Descuento en el arancel total de Programas de Magíster.
- c) 20% de Descuento en el arancel total del Programa de Post Títulos, Diplomados y Cursos.

*Se excluye valor de la Matrícula y arancel de Título, en las carreras de pre grado y programas que corresponda.

*El descuento establecido en el presente Convenio, se aplicará conforme a las siguientes situaciones que presente el alumno:

- Alumnos de nuevo ingreso con ayudas del Estado, se aplicará sobre el copago que se produzca entre el beneficio adjudicado y el arancel real anual de la carrera.
- Alumnos de nuevo ingreso sin ninguna ayuda estatal, se aplicará sobre el arancel real anual de la carrera.



TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la matrícula, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de un Certificado de la Corporación con timbre y firma, que acredite ser funcionario o hijo de funcionario con respectiva cédula de identidad.

Para este efecto, La Corporación hará llegar a Universidad del Pacífico la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Corporación se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios y remitirla mensualmente a Universidad del Pacífico.

Con todo, Universidad del Pacífico se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

CUARTO:

La Corporación se compromete a difundir a los funcionarios de la Corporación, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que La Corporación, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios para con Universidad del Pacífico.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto La Corporación como Universidad del Pacífico, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Universidad del Pacífico a la Sra. Jacqueline Oyanedel Vera, con domicilio en Avda. Las Condes N° 11.121, comuna de Las Condes, Santiago, teléfono 228625397, correo electrónico joyanedel@upacifico.cl.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, Universidad del Pacífico, deberá informar el hecho a La Corporación, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Universidad del Pacífico

Por La Corporación, se designa como interlocutor válido a don Pablo Peribonio Poduje, con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 3207, Las Condes, teléfono: 227206033, correo electrónico pperibonio@corplascondes.cl

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.



No obstante, La Corporación podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Universidad del Pacífico tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Universidad del Pacífico consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a La Corporación sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de Universidad del Pacífico, a través de su interlocutor válido de actualizar mensualmente la base de datos de beneficiarios suministrada por La Corporación.

DÉCIMO:

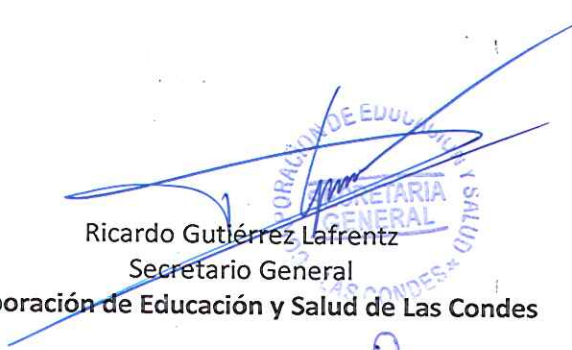
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don Gilberto Zárate Barrera, en su calidad de Rector de la Universidad del Pacífico, consta y emana de escritura pública de fecha 12 de Mayo del 2015, otorgada ante la Segunda Notaría de Santiago, de don Francisco Javier Leiva Carvajal, AP/Repertorio N° 29.197-2015, OT N°64240.


Ricardo Gutiérrez Lafrentz
Secretario General
Corporación de Educación y Salud de Las Condes


Gilberto Zárate Barrera
Rector
Universidad del Pacífico

